

MONOTRIBUTO EN URUGUAY

(Actualización)

Monotributo en Uruguay

Actualización

Asesoría en Políticas de Seguridad Social

Agosto 2020

Resumen

El presente trabajo es una actualización del informe Monotributo en Uruguay. Se describe y analiza una forma de tributación especial, el monotributo, pensado para facilitar el acceso a la seguridad social de pequeños emprendimientos de la actividad económica. A partir de datos administrativos del Banco de Previsión Social se realiza un breve análisis de las características de este tipo de empresas, brindando datos estadísticas de la recaudación asociada a la misma y su evolución.

Palabras claves: Trabajo decente, tributación, protección social, Monotributo

1. Introducción

El “Programa de Trabajo Decente”, elaborado por la OIT, se basa en cuatro pilares: crear trabajo, garantizar los derechos de los trabajadores, extender la protección social y promover el diálogo social. El primer pilar se centra en que la política económica de un país debería fomentar las inversiones, asegurar el emprendimiento por parte de los empresarios y generar nuevos puestos de trabajo buscando la calificación de los mismos. A su vez, las políticas de los Estados tendrán la finalidad de lograr el respeto de los derechos de los trabajadores, en particular de los más desamparados. El tercer punto pone foco en la protección social, para lograr condiciones de trabajo seguras, acceso a una cobertura de salud mínima, garantizar el descanso de los trabajadores, un ingreso adecuado luego de su retiro y compensaciones en caso de enfermedad, discapacidad transitoria o desempleo. Por último, se fomenta el diálogo social entre organizaciones de trabajadores, empresarios y Estado para evitar conflictos laborales, elevar la productividad del trabajo y lograr una mejor cohesión social.

Uruguay ha creado nuevas formas de tributación con el fin de propiciar la inclusión en el Sistema de Seguridad Social de aquellos que no cuentan con recursos suficientes para asumir el costo del régimen general, promoviendo los micro y pequeños emprendimientos, así como el trabajo decente. Estas formas de tributación no sólo apuntan al monto de los aportes sino a la simplificación en su forma de pago.

La realidad económica muestra que existen ciertos sectores de la sociedad que eluden o evaden los aportes que se exigen a la seguridad social; a pesar de los esfuerzos por revertir esta situación mediante fiscalización, la misma persiste. Una manera de abordar este problema es buscar formas de tributación acordes a estos sectores y sus realidades. Estos cambios están enmarcados en postulados del llamado “trabajo decente”.

El monotributo es un tributo único que sustituye las contribuciones al Banco de Previsión Social (BPS) y a la Dirección General Impositiva (DGI) y cualquier otro impuesto nacional vigente (excluido el de las importaciones), cuyo objetivo es que empresarios que cumplen con ciertas características (empresas de reducida dimensión económica) tributen al Estado, y se encuentren amparados a la seguridad social.

Este documento tiene como objetivo exponer las características de esta forma de aportación especial y su cobertura en materia de protección social. Luego se presenta información estadística sobre la evolución de las empresas, los trabajadores (no dependientes y dependientes) asociados a las mismas y la recaudación por este concepto¹.

2. Monotributo

2.1 – Monotributo régimen general

La Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, de acuerdo a su reglamentación dada por decreto 203/001, estableció en sus artículos 590 a 601 el denominado “monotributo” para la actividad comercial que se desarrolla en la vía pública. La Ley N° 18.083, de diciembre de 2006, y decretos posteriores han ido sustituyendo y modificando este tributo, ampliando el número de actividades incluidas.²

Tienen derecho a aportar como monotributistas, las empresas unipersonales, incluidas aquellas en las que el titular ejerza la actividad con su cónyuge o concubino colaborador, siempre que tales empresas no tengan más de un dependiente. También son monotributistas las sociedades de hecho integradas por un máximo de dos socios, sin dependientes, o integradas por familiares, con hasta un cuarto grado de consanguinidad o un segundo de afinidad, siempre que el número de socios no supere a tres y la sociedad no tenga dependientes. Los jubilados, también pueden ser monotributistas, cuando la actividad no sea la que dio origen a su jubilación.³

Estas personas jurídicas deben cumplir ciertas condiciones. Tienen un límite de ingresos derivados de la actividad, los cuales no pueden superar en el ejercicio el 60% (sesenta por ciento) del límite establecido en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, para las empresas unipersonales⁴. Para las sociedades de hecho, con las características que se explicó en el párrafo anterior, el límite ascenderá al 100% (cien por ciento) del monto

¹ Se tienen como antecedente otros documentos llamados “Monotributo. Descripción y análisis de su evolución. Actualización” publicados por la Asesoría en General Seguridad Social en Comentarios de Seguridad Social, en los años 2014, 2017, 2018 y 2019.

² El régimen de Monotributo vigente fue creado por la Ley de Reforma Tributaria (arts. 70 a 84 Ley 18.083 de 27/12/2006). Posteriormente: Decreto reglamentario No. 199/007, junio 2007; Decreto N° 306 de agosto de 2007; Decreto N° 365 de agosto de 2009; Decreto N° 66 de febrero de 2011.

³ Entre el 1° de diciembre de cada año y el 6 de enero del año siguiente inmediato se habilita la contratación de hasta tres dependientes, tanto para unipersonales como sociedad de hecho. Con la excepción del sector de producción artesanal de ladrillos y bloques, cuyo periodo de zafra está comprendido entre el 1° de setiembre y el 30 de abril del año inmediato siguiente, también para el caso de pescadores artesanales en los periodos que determine la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (DINARA).

⁴ Tope de ingresos anuales - Artículo 52° literal E) Título 4 T.O. 1996. Pequeñas Empresas – IVA Mínimo \$ 1.331.600. Monotributo 60% \$ 798.960. Dato correspondiente al año 2020. Fuente: DGI

establecido en el referido literal.⁵

Otro requisito es que desarrollen actividades de reducida dimensión económica, no realizando la explotación de más de un puesto o de un pequeño local, simultáneamente.

Además, deben ejercer una única actividad sujeta a afiliación patronal; salvo en el caso de los productores rurales, en la hipótesis de que complementen los ingresos derivados de la producción de bienes en estado natural de su establecimiento, con la enajenación en forma accesoria de otros bienes agropecuarios, en estado natural o sometidos a algún proceso artesanal.

Los monotributistas tienen que enajenar bienes y prestar servicios exclusivamente a consumidores finales; aunque el Poder Ejecutivo podrá establecer excepciones a esta condición, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes enajenados y de los servicios prestados.

Este tributo fue adecuándose paulatinamente a la realidad social y económica del país. Como se expuso, el objetivo inicial, con su creación en el año 2001, fue incluir dentro del sistema formal a las personas que trabajan en la venta callejera, logrando de esta forma un aumento en la tributación (menor evasión) y por otro lado la contraparte de la adquisición de derechos vinculados a la protección social.

A partir del año 2007 (Ley N° 18.083), en el marco de la reforma tributaria, con la finalidad de considerar otros emprendimientos de similar naturaleza, se elimina el requerimiento de desarrollo de la actividad comercial en la vía pública y/o espacios públicos, admitiendo que la misma se desarrolle en pequeños locales. Además de ampliar el rango de cobertura, también se extendieron los derechos a los que pueden acceder los monotributistas.

En el año 2011, se amplió el número de actividades incluidas en este régimen, a partir del Decreto del Poder Ejecutivo N° 66 de febrero, incorporándose los siguientes sectores de actividad: cuidadores de bicicletas, automóviles y motos; limpiavidrios de inmuebles y automotores; guías de turismo; paradas de taxis; paseadores y entrenadores de mascotas; servicios de utilización de espacios radiales en radioemisoras del interior; servicios de apoyo a los pescadores artesanales, tales como lavado de embarcaciones y arreglos de artes de pesca; servicios sexuales; y producción de ladrillos y bloques.

En el Anexo se indican grupos de actividades, detallando a vía de ejemplo algunos casos particulares. Es bueno aclarar que pueden ser comprendidos en este régimen otros emprendimientos de similar naturaleza a las indicadas.

2.2 – Monotributo social

En el año 2011 el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) propone la creación de un tributo complementario, similar al monotributo pero acorde a la realidad de las personas vulnerables, con la misma finalidad que el tributo original: incorporar a estas personas al sector formal, dándole amparo a la seguridad social, brindando para ello facilidades en el pago de sus aportes

⁵ Extraído de: <https://www.dgi.gub.uy/wdgi/page?2,empresas,dgi--empresas--tramites--contribuyentes-de-pequena-dimension-economica--monotributo--informacion-general,O,es,0>

los primeros años.

El llamado Monotributo Social o Monotributo MIDES, creado a partir de la Ley N° 18.874 de 23 de diciembre de 2011, es un tributo único que pagan las personas que integran hogares por debajo de la línea de pobreza, o están en situación de vulnerabilidad social, que producen y/o comercializan cualquier tipo de bienes o prestan cualquier tipo de servicios (excepto servicio doméstico y construcción). Al igual que sucede con el régimen general, sustituye las contribuciones a BPS y DGI y cualquier otro impuesto nacional vigente (excluido el de la importaciones).

Los emprendimientos pueden ser individuales o asociativos, en este último caso, pueden presentarse hasta cuatro o cinco personas si todas son familiares. La persona puede tener un empleo, cobrar una pensión o jubilación. Pero si tiene otra actividad empresarial deberá clausurarla previo a la inscripción para cambiar a este régimen tributario.

A diferencia del Monotributo en régimen general, no se pierde el derecho a la Asignación Familiar del Plan de Equidad por el hecho de registrarte como monotributista social.

Por su parte el (MIDES) exige a los inscriptos en este régimen, cumplir con ciertas contraprestaciones, entre otras, concurrencia asidua a la escuela u otros centros de estudios habilitados de los hijos menores a cargo, controles de salud periódicos, asistencia a instancias de capacitación sin costo. De esta forma el Ministerio revisa la calificación de vulnerabilidad en cualquier momento, pudiendo dar lugar a la pérdida de los derechos y obligaciones previstos en la Ley N° 18.874.

2.3. Forma de tributación y derechos

Como se mencionara, el monotributo se presenta como una herramienta para propiciar la inclusión en la seguridad social de una población generalmente excluida.

Las contribuciones especiales de seguridad social de titular, cónyuge o socio de Monotributo se realizan sobre un ficto mensual de 5 Bases Fictas de Contribución (BFC)⁶, teniendo con ello acceso a los mismos beneficios de actividad⁷ y pasividad que un trabajador dependiente, con excepción del seguro por desempleo.

En el caso del monotributo social el pago se hace en forma progresiva, el 25% durante los primeros doce meses de actividad registrada, 50 % en los siguientes doce meses y 75% en los terceros doce meses. Se busca así viabilizar los emprendimientos los primeros tres años, para así darle la posibilidad de afianzarse.

Si bien las personas titulares del monotributo no tienen derecho al seguro de desempleo, es decir ante la contingencia de la pérdida de actividad no se encuentran cubiertos como si lo están los trabajadores dependientes, en ocasión de la emergencia sanitaria por COVID 19 decretada a fines de marzo de 2020, se tomaron medidas para paliar la situación de inactividad que

⁶ El valor ficto es 5 BFC es \$ 5994 a valores de 2020, por lo que el aporte jubilatorio y FRL corresponde a \$ 1.355.

⁷ Subsidios ante enfermedad, maternidad, paternidad y para cuidados del recién nacido así como derecho a contribuciones para lentes, prótesis y órtesis.

enfrentaron⁸. Respecto a los monotributistas sociales MIDES se otorgaron beneficios para el pago de aportes, difiriendo el pago de las facturas de los meses de abril y mayo, además recibiendo una bonificación. El 60% de dichos aportes se abonarán en seis cuotas a partir del mes de junio y el 40% restante será de cargo del Estado. También se les otorgó un subsidio correspondiente a \$ 6.779 mensuales (a cobrar una vez en abril y otra en mayo); pudiendo acceder al mismo quienes estuvieron activos durante 2019 y hasta el 13 de marzo 2020, sin importar si han facturado en el último período. El 12 de junio se prorrogó por dos meses más este subsidio. Por otro lado, en el caso de los monotributistas del régimen general, se les facilitó un préstamo de hasta 12.000 pesos mensuales, a pagar en 24 cuotas.

En lo que respecta a la cobertura médica Fonasa, la misma es optativa para titulares y/o cónyuges colaboradores debiendo aportar sobre la base de 6,5 Bases de Prestaciones Contributivas (BPC) y pudiendo ingresar en cualquier momento de la vida del emprendimiento.

El beneficio alcanza al titular, sus hijos menores a cargo o mayores con discapacidad y al cónyuge o concubino sin cobertura dentro del sistema. Quien no haga la opción por la cobertura del SNIS, sea el titular o cónyuge/concubino/a colaborador, debe aportar, por concepto de Seguro de Enfermedad, un 8% sobre una BPC independientemente de tener hijos a cargo o no.

En el caso que la empresa monotributista tenga dependientes, es el titular del monotributo quien realiza las retenciones y los aportes correspondientes a la seguridad social por los mismos.

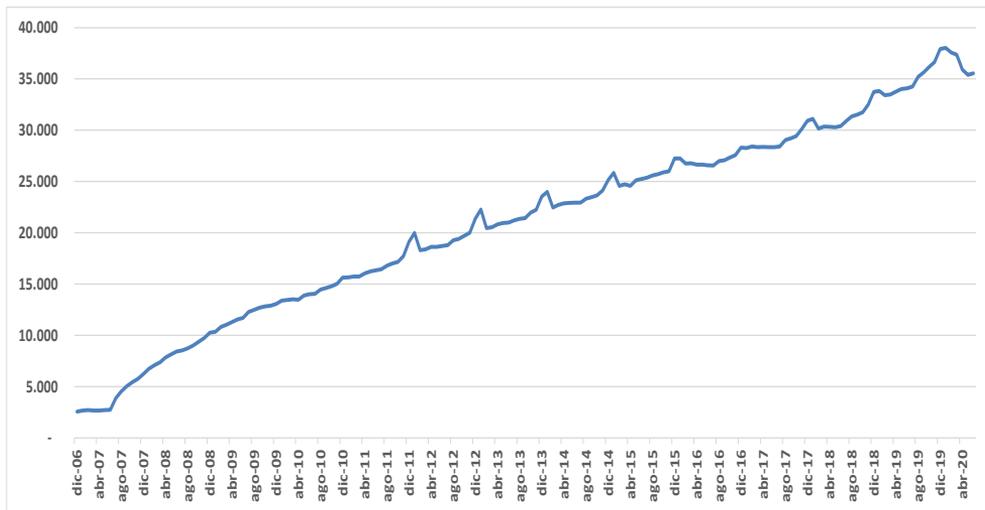
3. Estadísticas sobre monotributo

El crecimiento de las empresas monotributistas en el período de análisis (desde dic. 2006) ha sido notorio, presentando una clara estacionalidad en los meses de diciembre y enero. Para el final del período analizado (primer semestre de 2020) se observa una caída de la cantidad de empresas, característico para esta serie con estacionalidad, y probablemente acentuada a causa del efecto de la pandemia del COVID 19.

El fuerte incremento que se observa a partir del segundo semestre del 2007 es atribuible a la aplicación de la Ley N° 18.083, ya que se incorporan en esta reglamentación facilidades para la formalización de ciertos actores que estaban fuera del sistema de seguridad social.

⁸ Este documento si bien en términos de datos toma información hasta diciembre del año 2019 fue realizado en setiembre de 2020.

Gráfica 1 - Cantidad de empresas monotributistas, datos mensuales de diciembre 2006 a junio 2020



Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

La cantidad de empresas monotributistas pasó de 2.566 en diciembre 2006 a 36.633 en el promedio de los seis primeros meses de 2020. Comparando el primer semestre 2020 con igual período de 2019, la cantidad promedio de empresas monotributistas régimen general se mantiene prácticamente constante, observándose un incremento de casi 39% para el monotributo social.

El Monotributo Social ha ganado peso en el total, mientras que en el año 2014 tenía una participación del 4,0%, para el 2019 representa el 23,7% de las empresas monotributistas y 27,7% en el promedio de los seis meses del año 2020.

Cuadro 1 - Cantidad de empresas Monotributistas con nómina, promedio de cada año.

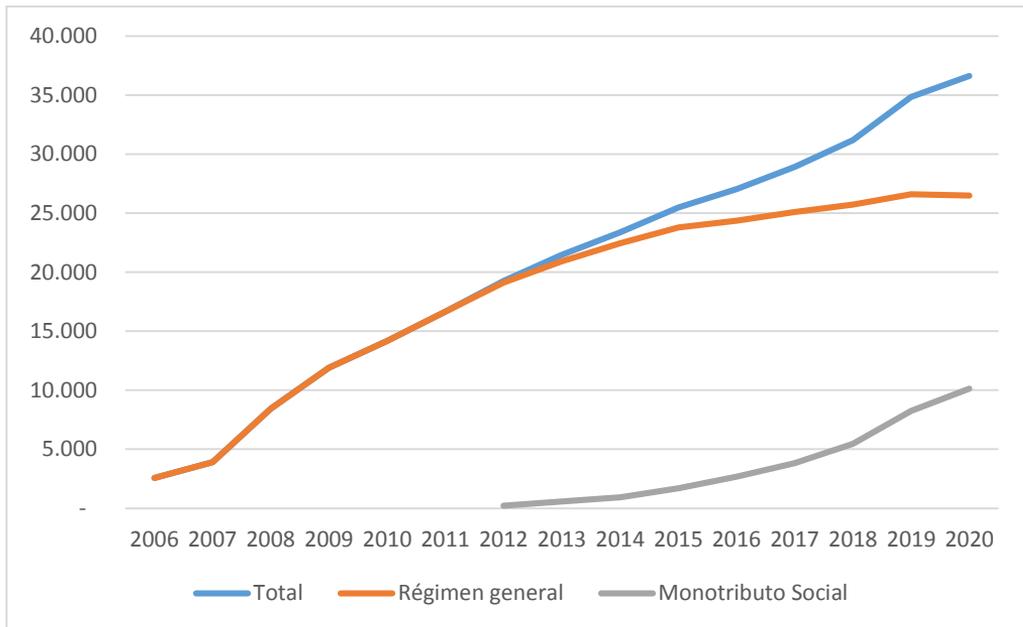
Año	Régimen general	Monotributo Social	Total
2006	2.566		2.566
2007	3.912		3.912
2008	8.432		8.432
2009	11.911		11.911
2010	14.188		14.188
2011	16.663		16.663
2012	19.130	222	19.352
2013	20.914	564	21.478
2014	22.447	930	23.377
2015	23.802	1.685	25.487
2016	24.355	2.682	27.037
2017	25.115	3.818	28.932
2018	25.737	5.457	31.194
2019	26.605	8.263	34.867
2020	26.486	10.147	36.633

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

Notas: el dato del año 2006 corresponde al mes de diciembre; el dato del Monotributo Social del año 2012 corresponde al promedio de los meses junio a diciembre; el dato del año 2020 corresponde a los meses enero a junio

La siguiente gráfica da cuenta de esta tendencia creciente del monotributo, a tasas superiores al 10% en la mayoría del período. El incremento, en los últimos años, se explica sobre todo por el monotributo social, que alcanza en 2019 un promedio de 8.263 empresas (50% más que el año anterior); mientras el monotributo régimen general se estanca, descendiendo su nivel de crecimiento, con una tasa de variación de tan sólo un 3,4% en 2019 respecto al año anterior.

Gráfica 2 - Cantidad de empresas monotributistas datos promedio anuales



Notas: el dato del año 2006 corresponde al mes de diciembre; el dato del Monotributo Social del año 2012 corresponde al promedio de los meses junio a diciembre; el dato del año 2020 corresponde a los meses enero a junio

Si bien el número de trabajadores no dependientes y dependientes vinculados a empresas con este régimen especial se ve acotado por las propias condicionantes del mismo, se presenta a continuación, a modo informativo, la cantidad de personas declaradas en nóminas por empresas monotributistas.

Cuadro 2 - Cantidad de personas declaradas en nóminas por empresas Monotributistas promedio de cada año y por tipo de relación laboral

Año	Régimen general	Monotributo Social	Total	Porcentaje Dependientes
2006	2.925		2.925	8,8
2007	4.310		4.310	5,9
2008	9.241		9.241	4,6
2009	13.061		13.061	5,1
2010	15.762		15.762	5,3
2011	18.487		18.487	5,5
2012	21.179	263	21.442	5,5
2013	23.138	632	23.770	5,3
2014	24.717	1.037	25.754	5,1
2015	26.079	1.869	27.948	4,9
2016	26.727	2.934	29.661	4,6
2017	27.584	4.138	31.721	4,3
2018	28.299	5.868	34.167	4,0
2019	29.259	8.923	38.182	3,6
2020	29.099	10.916	40.014	3,3

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

Notas: el dato del año 2006 corresponde al mes de diciembre; el dato del Monotributo Social del año 2012 corresponde al promedio de los meses junio a diciembre; el dato del año 2020 corresponde a los meses enero a junio

Como era de esperar, la evolución promedio de la cantidad de personas acompaña la tendencia creciente observada para empresas durante todo el período, multiplicándose en 10 veces las personas empleadas en Régimen General (2.925 en diciembre 2006 – 29.099 en promedio primer semestre 2020) y en 41 veces las vinculadas al Monotributo Social (263 y 10.916 en 2012 y 2020 respectivamente).

Si comparamos la cantidad de empresas en nóminas (cuadro 1) con la cantidad de personas declaradas en nóminas (cuadro 2) en promedio las empresas monotributistas ocupan 1,1 persona en total, lo que nos muestra que son micro emprendimientos conformados por sus titulares y cónyuges o por socios, para el caso de sociedades de hecho.

La proporción de dependientes disminuye en el período pasando de representar un 8,8% de los ocupados en monotributo en diciembre 2006 a un 3,4% en promedio de 2020; una posible explicación es el aumento del peso del monotributo MIDES el cual no permite tener empleados.

3.1. Monotributo por sexo

A continuación se presentan los datos de la cantidad de personas afectadas al Monotributo total, divididos en dependientes y no dependientes, discriminados por sexo, para el mes de diciembre de cada año durante el período 2010 – 2020. La apertura por sexo destaca la importancia de la mujer en esta actividad, así se encuentre ocupada como dependientes o no dependiente.

Cuadro 3 – Cantidad de trabajadores dependientes y no dependientes afectados al Monotributo por sexo. Datos a diciembre de cada año.

Año	Dependientes		No dependientes		Total	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
2010	35,3	64,7	41,7	58,3	41,3	58,7
2011	33,3	66,7	41,5	58,5	41,0	59,0
2012	34,7	65,3	41,5	58,5	41,1	58,9
2013	34,3	65,7	41,7	58,3	41,3	58,7
2014	34,3	65,7	41,4	58,6	41,1	58,9
2015	35,3	64,7	41,7	58,3	41,4	58,6
2016	34,7	65,3	42,1	57,9	41,8	58,2
2017	37,0	63,0	42,4	57,6	42,2	57,8
2018	36,1	63,9	42,8	57,2	42,6	57,4
2019	39,0	61,0	43,0	57,0	42,9	57,1
2020*	40,1	59,9	43,2	56,8	43,1	56,9

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

Nota: en el año 2020 la información corresponde al mes de junio

Mientras que en el caso de dependientes las mujeres constituyen alrededor del 64% en el período bajo estudio, en el caso de los no dependientes representan en promedio un 58%.

3.2 – Monotributo por naturaleza jurídica

La Ley 18.083 prevé en su artículo 73 un régimen de adecuación, otorgando un plazo para solicitar la inclusión en el monotributo a aquellos contribuyentes que a la fecha de vigencia de la ley se encontrasen comprendidos en las hipótesis de la nueva forma de tributación. Esto implicó, en un inicio, un pasaje de empresas unipersonales en régimen general al régimen de monotributo.

Como una forma de aproximarnos a la importancia que viene adquiriendo este tipo de tributación a nivel de las empresas, se presenta la proporción de monotributistas entre las empresas con naturaleza jurídica unipersonales y sociedad de hecho, de la aportación Industria y Comercio.

Cuadro 4 – Porcentaje de empresas monotributistas sobre Unipersonales y Sociedades de Hecho de la aportación Industria y Comercio

	Unipersonales		Sociedades de hecho
	Sin dependientes	Con hasta 4 dependientes	Sin dependientes
Dic_2018	42,1	4,8	20,5
Jun_2019	42,6	4,7	21,4
Dic_2019	45,1	4,8	24,1
Jun_2020	45,7	4,5	23,4

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

Más de un cuarenta por ciento de las empresas unipersonales sin personal son monotributistas mientras que, solo adhieren a este régimen especial, alrededor de un 4,5% de las empresas unipersonales con hasta 4 dependientes, reafirmando que las empresas monotributistas en su amplia mayoría no tienen dependientes. En las sociedades de hecho sin dependientes, el porcentaje de empresas que aportan por este régimen especial alcanza un 23,4% a junio de 2020. La importancia del monotributo se pone de manifiesto en las empresas unipersonales, siendo menor en las sociedades de hecho.

3.3. Monotributo por tipo de actividad económica

Se presenta información sobre la cantidad de empresas y personas ocupadas, dependientes y no dependientes, por rama de actividad⁹. Los datos que se poseen discriminados por sección corresponden al Régimen General, excluyéndose el Monotributo Social.

Si bien las actividades comprendidas en el régimen especial se han ido incrementando con el tiempo, el tipo de emprendimiento que se puede realizar está pautado por la normativa.

⁹ La actividad económica se clasifica por sección según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU, Rev. 4).

Cuadro 5 - Cantidad de empresas y personas Monotributistas (Régimen General) por rama de actividad, promedios anuales año 2013, 2016 y 2019.10

Sección / Año	2013		2016		2019	
	Empresas	Personas	Empresas	Personas	Empresas	Personas
Producción agropecuaria, forestación y pesca	150	165	277	315	257	278
Explotación de minas y canteras	4	5	6	7	5	7
Industrias manufactureras	2.189	2.505	2.464	2.800	2.687	3.058
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	2	2	1	1	2	2
Suministro de agua, alcantarillado, gestión de desechos y activ. de saneamiento	33	42	32	37	26	30
Construcción	772	847	969	1.055	1.158	1.263
Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y de las motocicletas	10.869	12.770	11.810	13.739	11.990	14.014
Transporte y almacenamiento	214	241	289	310	330	360
Alojamiento y servicios de comida	593	815	743	1.012	846	1.133
Información y comunicación	183	214	174	201	172	199
Actividades financieras y de seguros	3	5	2	2	1	2
Actividades inmobiliarias	2	2	4	4	5	5
Actividades profesionales, científicas y técnicas	390	431	454	488	486	535
Actividades administrativas y de servicios de apoyo	831	1.006	1.288	1.494	1.743	2.027
Administración pública y defensa	4	4	2	2	4	4
Enseñanza	532	591	805	882	1.072	1.180
Servicios sociales y relacionados con la salud humana	197	204	243	256	273	283
Arte, entretenimiento y recreación	218	241	260	275	305	329
Otras actividades de servicio	3.574	4.144	4.415	5.070	5.147	5.795
Actividades de los hogares en calidad de empleadores, etc.	10	12	12	17	15	26
Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	141	158	102	116	75	83
Sin codificar	5	7	-	-	-	-
Total	20.915	24.407	24.356	28.091	26.605	30.620

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

En consonancia con ello, el sector “Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y de las motocicletas”, ha sido históricamente el de mayor peso dentro de las empresas Monotributistas, 45,1% valor promedio del año 2019, lo que representa un crecimiento del 10,3% entre los años 2019-2013. Le siguen en importancia “Otras actividades de servicio” (19,3%), “Industrias manufactureras” (10,1%) “Actividades administrativas y de servicios de apoyo” (6,6%) y “Construcción”¹¹ con apenas un 4,4%. Las restantes actividades representan menos del 15% del total.

La gran mayoría de los ocupados son no dependientes, por lo que las conclusiones acerca de las personas ocupadas por actividad económica son similares a las tomadas anteriormente en relación a las empresas, se presenta la serie a modo informativo.

¹⁰ En anexo se brinda información de las series, cantidad de empresas y cantidad de personas monotributistas por rama de actividad, para el período 2010 - 2020

¹¹ Son empresas de Industria y Comercio vinculadas al sector construcción pero que no tributan por dicho régimen.

Si se analiza las personas ocupadas en monotributo régimen general (ya sea como no dependiente o como dependiente) respecto al total de ocupados que surge de la ECH¹², se observa que estos explican alrededor del 1,8% del empleo.¹³

En el siguiente cuadro se compara la distribución de trabajadores (dependientes y no dependientes) de empresas afiliadas al sistema de Monotributo régimen general con la distribución de personas ocupadas en toda la economía por rama de actividad económica. Se puede observar que casi la mitad (45,8%) de los trabajadores vinculados a Monotributo se emplean en empresas de “Comercio al por mayor y al por menor”, mientras que a nivel de ocupación total, si bien la misma sigue siendo la rama que mayor empleo general, alcanza solamente al 19% de los trabajadores. Se constata un comportamiento similar en la rama “Artes, entretenimiento y recreación” que explica el 20,3% del empleo en monotributo y 5,7% del empleo total, e inverso en las demás ramas (con excepción de construcción), lo cual es consistente con las actividades que pueden ampararse al régimen especial.

¹² Los ocupados son todas aquellas personas en edad de trabajar, de catorce años y más, que trabajan en forma remunerada o no. Los ocupados se pueden clasificar en: asalariados privados, asalariados públicos, miembros de cooperativa de producción, patrón con personal a su cargo, trabajador por cuenta propia (con o sin local) y trabajador no remunerado. Los asalariados trabajan en relación de dependencia, y reciben una remuneración por su trabajo (en dinero o en especie). Los trabajadores por cuenta propia son las personas que, sin depender de un patrón, explotan su propia empresa sin ocupar a ningún trabajador remunerado. Los trabajadores por cuenta propia pueden tener local o no, llamados trabajadores por cuenta propia con local en el primer caso, y vendedores ambulantes, en el segundo caso.

¹³ La cantidad de personas ocupadas en régimen general de monotributo que surge de los registros administrativos de AtyR y el total de personas ocupadas se obtiene de la ECH. Dato al año 2019.

Cuadro 6 - Distribución de personas ocupadas en empresas de Monotributo y Ocupados de la economía por sector de actividad. Información a diciembre de 2019.¹⁴

Sección	Ocupados monotributo Régimen general	Total de ocupados
Producción agropecuaria, forestación y pesca	0,9	2,8
Explotación de minas y canteras		
Industrias manufactureras	10	10,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado		
Suministro de agua, alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento	0,1	1,2
Construcción	4,3	7,7
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de los vehículos de motor y de las motocicletas	45,8	19
Transporte y almacenamiento	1,1	5,1
Alojamiento y servicios de comida	3,6	4
Información y comunicación	0,6	2,6
Actividades financieras y de seguros	0	1,7
Actividades inmobiliarias		
Actividades administrativas y servicios de apoyo	6,7	5,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,7	4,1
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	0	6,2
Enseñanza	3,9	7,3
Servicios sociales y relacionados con la salud humana	1	9,5
Artes, entretenimiento, y recreación		
Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	20,3	5,7
Otras actividades de servicio		
Actividades de los hogares en calidad de empleadores, etc.	0,1	6,9
Total	100	100

Fuentes: Sistemas de Información, ATyR e INE, Cuadro: Distribución de la población ocupada, por sector de actividad y trimestre. Total país; este es un archivo creado por el INE con los datos que releva mes a mes de ocupación, desempleo, etc.

Nota: Algunas actividades del cuadro se muestran agrupadas debido a que el cuadro del INE que sirve de fuente de datos así las presenta, los datos del monotributo se adaptaron a esa información.

3.4 - Monotributo por departamento

Se incorpora el siguiente cuadro con información de la cantidad de empresas y personas del Monotributo (Régimen General) por departamento. Se proporcionan los datos de personas a modo informativo, pero se aclara que al emplear 1,1 trabajador en promedio las conclusiones a nivel de empleo son similares a las obtenidas relativas a las empresas.

Cuadro 7 - Cantidad de empresas y personas Monotributistas (Régimen General) por departamento, promedios anuales de los años 2013, 2016 y 2019¹⁵

Departamento / Año	2013		2016		2019	
	Empresas	Personas	Empresas	Personas	Empresas	Personas
Artigas	421	468	462	518	516	568
Canelones	2.785	3.057	3.523	3.842	4.211	4.615
Cerro Largo	375	411	543	591	561	615
Colonia	1.027	1.149	1.208	1.325	1.229	1.347
Durazno	462	528	522	584	539	607
Flores	237	259	276	299	279	309
Florida	593	666	672	761	666	765
Lavalleja	298	327	358	394	432	483
Maldonado	1.353	1.510	1.695	1.869	2.037	2.242
Montevideo	7.807	8.596	8.313	9.035	8.944	9.698
Paysandú	895	1.002	1.187	1.331	1.265	1.427
Río Negro	411	460	431	485	436	481
Rivera	606	657	694	760	731	804
Rocha	532	586	746	824	891	994
Salto	567	630	760	844	853	967
San José	995	1.119	1.183	1.308	1.281	1.418
Soriano	611	675	708	772	704	778
Tacuarembó	634	693	715	788	685	751
Treinta y Trés	306	345	360	397	347	390
Sin codificar	-	-	1	1	1	1
Total	20.914	23.138	24.355	26.727	26.605	29.259

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

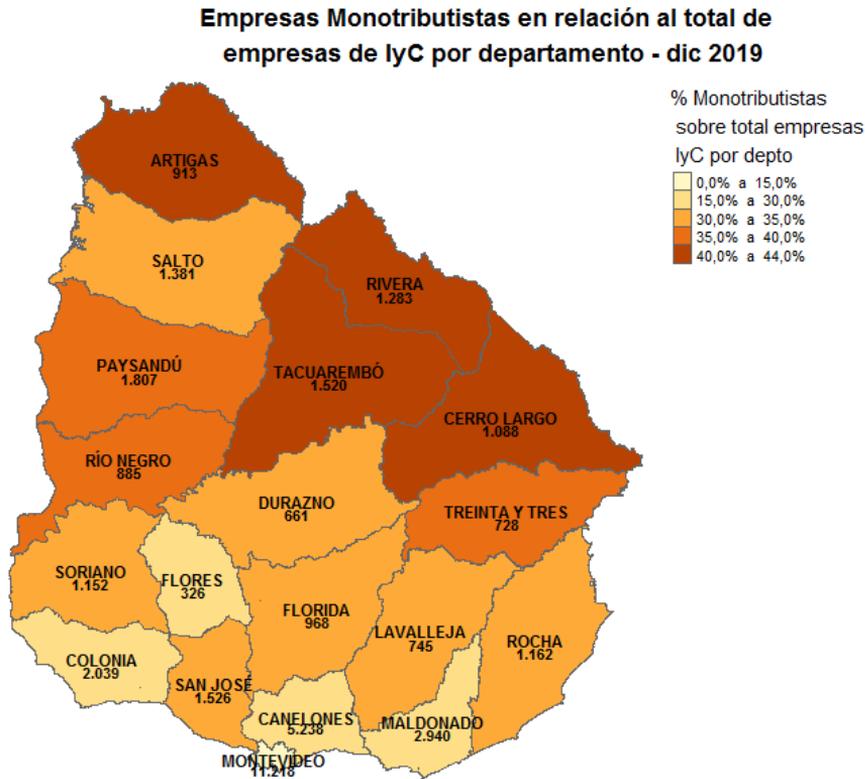
Puede observarse que, en promedio año 2019, más de la mitad de las empresas Monotributistas corresponden a los departamentos de Montevideo, Canelones y Maldonado. Los restantes departamentos tienen guarismos inferiores o iguales al 5% (Colonia, Paysandú y San José).

Si miramos la evolución de las empresas, al comparar los datos de los promedios anuales de los años 2019 y 2013, el departamento en el cual creció más el Monotributo fue Rocha seguido de Canelones, Maldonado y Salto. En el departamento de Montevideo, las empresas crecieron un 14,6 por ciento.

En el mapa siguiente se observa, para cada departamento del país, la cantidad de empresas monotributistas para el mes de diciembre de 2019. También se categorizan los departamentos según el peso de estas empresas sobre el total de las empresas de Industria y Comercio con naturaleza jurídica unipersonal o sociedad de hecho.

¹⁵ En anexo se brinda información de las series, cantidad de empresas y cantidad de personas monotributistas por departamento, para el período 2006 - 2020

Mapa – Porcentaje de empresas monotributistas sobre Unipersonales y Sociedades de Hecho de la aportación Industria y Comercio por departamento, diciembre de 2019



Los departamentos de Artigas, Rivera, Tacuarembó y Cerro Largo presentan los mayores porcentajes de empresas monotributistas en relación a las empresas Unipersonales y Sociedades de Hecho de aportación Industria y Comercio; en el extremo opuesto se encuentra Montevideo, con un rango inferior al 15% y los departamentos de Colonia, Canelones, Maldonado y Flores con niveles de entre un 15% y 30.

3.5. Recaudación

El siguiente cuadro muestra la recaudación mensual de las empresas Monotributistas a valores constantes, correspondiendo al total de los regímenes (general y social).

Cuadro 8 Monto mensual recaudado por empresas Monotributistas a valores constantes Base IPC diciembre de 2019. Datos a promedios anuales.

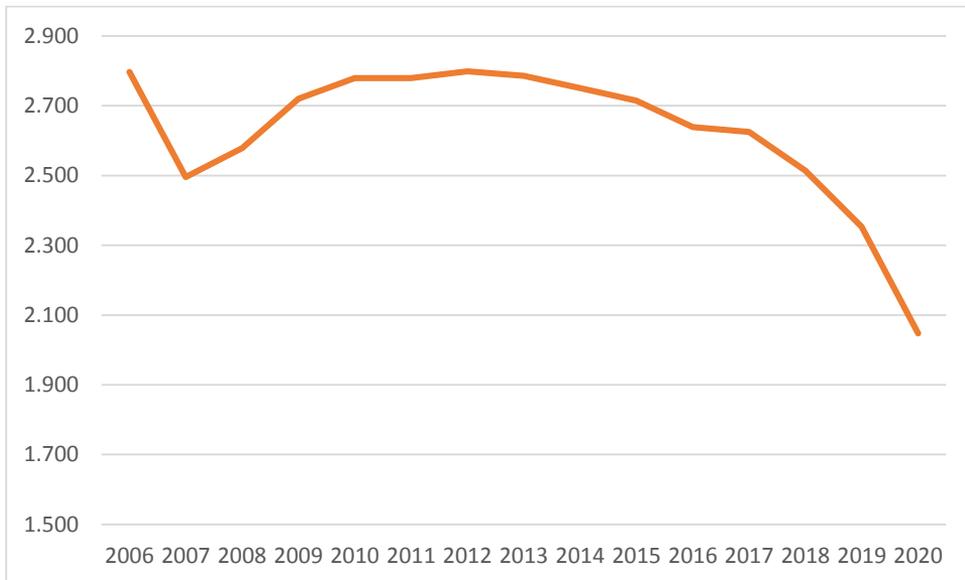
Año	Cantidad de empresas	Importe total pago
2006	2.417	6.759.330
2007	3.723	9.293.433
2008	7.993	20.613.659
2009	10.929	29.730.878
2010	13.365	37.145.279
2011	15.757	43.793.580
2012	18.299	51.214.872
2013	20.437	56.927.472
2014	22.225	61.135.167
2015	24.044	65.284.347
2016	25.575	67.504.805
2017	27.127	71.209.200
2018	29.296	73.637.835
2019	32.828	77.238.491
2020	34.312	70.244.159

Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

Notas: el dato del año 2006 corresponde al mes de diciembre; el dato del Monotributo Social del año 2012 corresponde al promedio de los meses junio a diciembre; el dato del año 2020 corresponde a los meses enero a junio

Se observa que la cantidad de empresas creció más de trece veces en el período 2006-2019, mientras el monto recaudado por monotributo a valores constantes por IPC de diciembre de 2019 se incrementó en menor proporción (más de once veces), en consecuencia la recaudación promedio por empresa bajó en un 16%.

Gráfica 3 - Promedio monto recaudado por empresas Monotributistas a valores constantes Base IPC diciembre de 2019. Datos a promedios anuales.



Fuente: Sistemas de Información, ATyR.

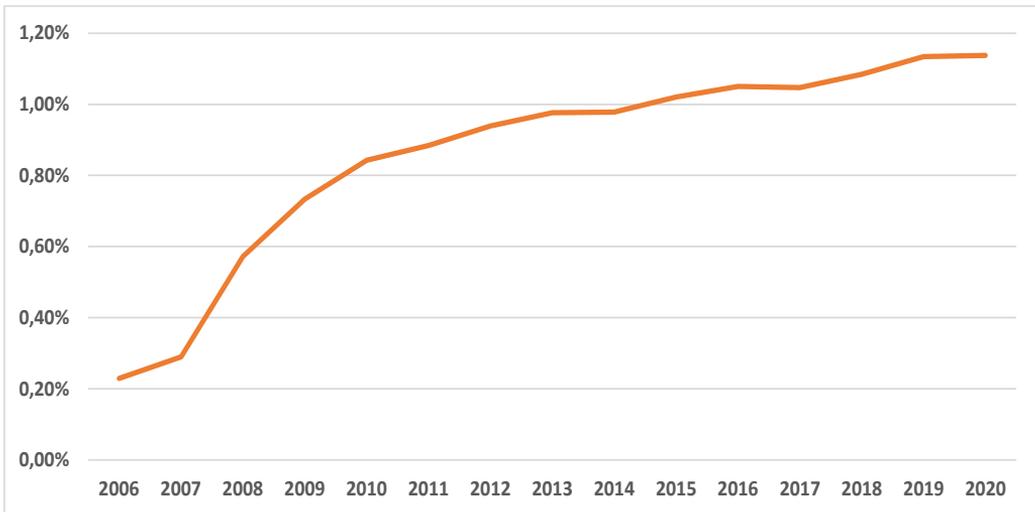
Notas: el dato del año 2006 corresponde al mes de diciembre; el dato del Monotributo Social del año 2012 corresponde al promedio de los meses junio a diciembre; el dato del año 2020 corresponde a los meses enero a junio

En 2007 a raíz de la reforma tributaria el aporte patronal pasa de 12,5% a 7,5%, lo que puede explicar la disminución de la recaudación promedio a pesar del aumento de la cantidad de empresas con pagos. A su vez, en 2008 se implanta el Sistema Nacional Integrado de Salud que, si bien es opcional para los monotributistas, posiblemente influya en el incremento de la recaudación promedio. Por otro lado, la disminución continua de la recaudación promedio observada a partir del año 2013 puede deberse a la importancia proporcional, en el total del monotributo, de los monotributistas MIDES, que realizan aportes graduales. En los seis primeros meses del 2020 la cantidad de empresas creció en 4,5% y la recaudación disminuyó un 9,1%, respecto al promedio 2019.

Si bien las empresas con régimen de monotributista representan, a diciembre 2019, el 23% del total de empresas con aportación Industria y Comercio, la recaudación por concepto de monotributo representa actualmente algo más de un uno por ciento de la recaudación que percibe el BPS por la aportación Industria y Comercio correspondiente a Invalidez, Vejez y Sobrevivencia (IVS).¹⁶

¹⁶ La gráfica toma solamente la recaudación IVS de la aportación Industria y Comercio cuando el monotributo incluye al sector Industria y Comercio pero también a otros como construcción; igualmente la gráfica nos sirve como aproximación para ver la relación entre la recaudación del monotributo y la recaudación total por concepto IVS, si se compararía con toda la recaudación el porcentaje sería menor aún.

Gráfica 3 - Recaudación Monotributo vs. Recaudación IVS de IC, Valores constantes Base IPC diciembre de 2019. Datos a promedios anuales.



Fuente: Sistemas de Información, ATyR e Información Estadística Sustantiva AGSS.

Notas: el dato del año 2006 corresponde al mes de diciembre; el dato del Monotributo Social del año 2012 corresponde al promedio de los meses junio a diciembre; el dato del año 2020 corresponde a los meses enero a junio

4. Síntesis

El enfoque del Trabajo Decente apunta a contemplar ciertos sectores y realidades, como pequeños emprendimientos que ocurren en actividades económicas específicas. El monotributo surge como una forma de tributación simplificada que facilita el cumplimiento y logra con ello una mayor extensión de la cobertura de la seguridad social.

Es un tributo único que comprende contribuciones al Banco de Previsión Social (BPS) y la Dirección General Impositiva (DGI) y cualquier otro impuesto nacional vigente (excluido el de las importaciones), cuyo objetivo es que empresarios que cumplen con ciertas características (empresas de reducida dimensión económica) tributen al Estado, y se encuentren amparados a la seguridad social; además de ser fácil de tramitar.

Desde su creación este tributo ha tenido cambios con la finalidad de que se amparen al mismo nuevos sectores. En el año 2011 se crea el “monotributo social”, un sistema que, a través de facilidades tributarias en los primeros años, pretende captar los sectores de más bajos ingresos, en situaciones de vulnerabilidad económica, permitiendo que puedan cobrar la asignación familiar y al mismo tiempo puedan realizar actividad económica, creando un régimen gradual de aportación.

En el año 2006 unas 2.566 empresas aportaban al Monotributo y en el año 2019 lo hicieron 34.867 en promedio anual (de las cuales 8.263 correspondieron al Monotributo Social). En los primeros seis meses del año 2020 estas empresas ascienden a 36.633, no pudiéndose aún

extraer conclusiones sobre el posible impacto de la emergencia sanitaria sobre la actividad de este tipo de empresas.

Por su parte, las personas vinculadas a empresas amparadas en este régimen, dependientes y no dependientes, pasaron de 2.925 en 2006 a 40.014 en el año 2020, valor promedio enero-junio. Alrededor del 60% de estas personas fueron mujeres.

La recaudación en términos reales aumentó más de once veces por concepto del monotributo en el período 2006-2019. Casi la mitad de las empresas monotributistas desarrollan sus tareas en la actividad “Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y de las motocicletas”. Montevideo, Canelones y Maldonado son los departamentos que tienen mayor número de empresas Monotributistas representando algo más de la mitad.

Del total de empresas unipersonales sin personal más de un 40% por ciento son monotributistas, siendo menor la magnitud del monotributo en las sociedades de hecho (un 23,4% a junio de 2020). La relevancia del monotributo en unipersonales con hasta 4 dependientes es muy baja.

Por su forma de aportación, el monotributo tiene baja recaudación, el monto gravado de una unipersonal sin dependientes que aporta por monotributo equivale a 5 bases fictas de contribución. La recaudación por concepto de monotributo es poco más de un uno por ciento de la recaudación de Industria y Comercio por concepto de IVS. Los recursos tributarios percibidos a través del monotributo en Uruguay resultan escasos y poco significativos. Aun así se considera una herramienta válida que logró el objetivo planteado de incorporar al Sistema de Seguridad Social a sectores de la sociedad y determinadas actividades. Este régimen otorgó, a los no dependientes de micro y pequeños emprendimiento, acceso a prestaciones de la seguridad social en las mismas condiciones que para un trabajador dependiente, con excepción del seguro de desempleo. En síntesis, el monotributo en términos tributarios implicó una resignación tributaria, cobrando montos menores a lo que se hubiera logrado con el régimen general de tributación, en pos de lograr una mayor formalidad, con un aumento del número de contribuyentes y consecuentemente ampliando la protección social de los mismos.

Es válido mencionar una nueva forma de una agilización en la manera de tributación al sistema de seguridad social como lo fue en su momento el monotributo, con igual finalidad de lograr mayor nivel de aportación y cobertura. En enero de 2020 se registró la primera Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS), en aplicación de la Ley 19.820. Las SAS se plantean como una alternativa frente las Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL) y las Sociedades Anónimas (SA) en busca de minimizar los tiempos de constitución, disponer de una figura societaria eficaz, además no se requiere de cantidades mínimas o máximas de integrantes, entre otras virtudes. Se destaca que la normativa prevé que los integrantes de estas sociedades sean beneficiarios del Seguro Nacional de Salud, teniendo cobertura mutua para ellos y sus familias, así como otras prestaciones de actividad.

5. Anexo

Actividades comprendidas en el monotributo

Actividad	Descripción
Artesanías	Producción y venta de artesanías en madera, cuero, telares, bijouterie, tapices
Elaboración de bienes artesanales no comprendidos en el numeral anterior mediante la utilización de:	<ul style="list-style-type: none">•pastas modeladas, tales como cerámica, yeso, resina y cementos.•materias primas de origen vegetal, como calabaza, fibras vegetales y papel.•materias primas de origen animal, como lana, cuero, guampa y hueso.•madera•metales y joyería•piedras semipreciosas•técnicas mixtas de los rubros precedentemente indicados
Clases particulares	Apoyo a exámenes, deberes vigilados, profesor de idiomas, profesor de música, profesor de canto, profesor de manualidades. No se incluye en monotributo: clases particulares a domicilio del alumno
Corte, confección y tejidos	Costurera, crochetera, bordadora artesanal, bordadora a máquina, tejedora artesanal, tejedora a máquina, sastre, modista, planchadora
Cosmética y maquillaje	Cosmetóloga, estilista, manicura, peluquera, podóloga, maquilladora, depiladora y salón de belleza
Cuidado de vehículos	Cuidado de automóviles, motos, bicicletas
Dosificadores	Vacunadores de la Comisión Nacional de Hidatidosis (Zoonosis)
Elaboración artesanal de alimentos	Elaboración de comidas, de tortas y postres artesanales, de licores, de mermeladas y dulces

Feriantes	Ferias vecinales, expo-ferias (excluida la venta de vestimenta), ferias permanentes.
Guía de Turismo	
Ladrilleros y bloqueros	Producción artesanal de ladrillos y bloques
Marroquinería	
Masajes	Masajista, drenaje linfático, estético. No se incluye en monotributo reiki ni yoga
Mensajería	No incluye servicios a empresas
Oficios	Cerrajero, carpintero, afilador, encuadernador, colchonero, tapicero, empapelador, fotógrafo, herrero, soldador y lustrador de zapatos.
Paseadores y entrenadores de mascotas	
Pequeños negocios	Paradas de taxi, alquiler de videos y DVD, cybers, santería, etc.
Pesca artesanal, servicios de apoyo y venta del producto	Servicios de apoyo a pescadores artesanales: lavado de embarcaciones y arreglo de artes de pesca.
Pintor de letras	
Propaganda con altoparlante	
Remallado de medias	
Serigrafía	Estampado de telas por planchado de imágenes
Service	Service en refrigeración, en televisión, en equipos de audio, de control remoto, de computadoras y electrodomésticos.
Servicios de limpieza	Lavaderos, lavanderas, lavado de vehículos, limpieza de vidrios de inmuebles y automotores, tintorerías, limpieza de moquetas, cortinados
Servicios de lustrado	Lustrador de muebles y lustrador de zapatos
Servicio de utilización de espacios radiales	En radioemisoras del interior del país con un máximo de 5 horas semanales

Servicios Sexuales	Personas sin distinción de género, autorizadas a ejercer trabajo sexual Ley 17.515 de Julio de 2002.
Taller de reparaciones	
Reparación de bicicletas, motos y calzado	
Tatuaje y piercing	
Textiles	Tejidos, telares, confección de mantas, frazadas, ponchos, etc.
Trabajadores del Mercado Modelo (changadores)	
Venta ambulante de comestibles	Caramelero, garrapiñero, manicero, heladero.
Venta ambulante en espectáculos públicos	Café, pop, golosinas, juguetes, etc.
Venta de artículos varios	Artículos para celulares, diarios y revistas, flores, inciensos y velas, bolsos y carteras, artículos de maquillaje, lentes de sol, libros, regatones y artículos de goma, perfumes, herramientas, artículos en desuso, antigüedades de escaso valor, pilas, relojes, peines, leña.
Venta de comestibles, frutas, verduras y flores	Almacén, puesto de frutas y verduras, autoservice, minimarket, florerías.
Venta de comida	Carritos, venta de chorizos, hamburguesas y panchos, parrilladas, pescaderías, puestos de tortas fritas, empanadas y pasteles, venta de ración para animales en ferias.
Venta de golosinas, arts. escolares, fotocopias, etc.	Quioscos, quioscos en playas, salón. No se incluyen en monotributo: quioscos que lleven juegos de azar
Yesero	

Fuente: ATyR – BPS

Cantidad de empresas monotributistas régimen general por rama de actividad, promedios anuales

Sección / Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Producción agropecuaria, forestación y pesca	148	151	148	150	311	325	277	271	270	257	236
Explotación de minas y canteras	-	2	3	4	3	6	6	5	6	5	4
Industrias manufactureras	1.612	1.831	2.030	2.189	2.273	2.413	2.464	2.552	2.618	2.687	2.688
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	0	-	1	2	2	2	1	1	2	2	2
Suministro de agua, alcantarillado, gestión de desechos y activ. de saneamiento	42	43	40	33	31	37	32	31	27	26	26
Construcción	585	674	735	772	820	869	969	1.040	1.096	1.158	1.200
Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y de las motocicletas	7.987	9.113	10.246	10.869	11.300	11.735	11.810	11.865	11.903	11.990	11.789
Transporte y almacenamiento	131	160	187	214	240	289	289	293	312	330	318
Alojamiento y servicios de comida	411	481	569	593	633	706	742	769	795	846	826
Información y comunicación	110	135	167	183	179	180	174	181	178	172	158
Actividades financieras y de seguros	2	3	3	3	3	2	2	1	-	1	1
Actividades inmobiliarias	1	1	1	2	3	4	4	4	5	5	4
Actividades profesionales, científicas y técnicas	221	255	316	390	412	426	454	472	485	486	484
Actividades administrativas y de servicios de apoyo	305	402	513	831	1.049	1.212	1.288	1.474	1.589	1.743	1.770

Administración pública y defensa	3	4	4	4	4	3	2	2	2	4	4
Enseñanza	313	415	491	532	619	708	805	896	963	1.072	1.096
Servicios sociales y relacionados con la salud humana	134	162	185	197	222	233	243	259	269	273	277
Arte, entretenimiento y recreación	93	131	179	218	229	244	260	276	284	305	304
Otras actividades de servicio	2.077	2.643	3.167	3.574	3.957	4.217	4.414	4.609	4.833	5.147	5.207
Actividades de los hogares en calidad de empleadores, etc.	10	8	8	10	10	11	12	13	14	15	16
Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	-	-	132	141	136	109	102	92	82	75	73
Sin codificar	2	50	4	5	5	-	-	-	-	-	-
Total	14.188	16.663	19.130	20.914	22.441	23.731	24.351	25.108	25.731	26.599	26.480

Cantidad de empresas monotributistas régimen general por rama de actividad, promedios anuales

Sección/año	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Producción agropecuaria, forestación y pesca	172	175	166	156	322	343	300	288	283	266	246
Explotación de minas y canteras	-	5	5	5	3	6	7	6	7	7	6
Industrias manufactureras	1.723	1.973	2.202	2.374	2.455	2.602	2.664	2.765	2.846	2.922	2.930
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	0	-	1	2	2	2	1	1	2	2	2
Suministro de agua, alcantarillado, gestión de desechos y activ. de saneamiento	47	46	46	40	34	39	35	33	29	29	29
Construcción	604	695	771	802	844	896	1.004	1.069	1.133	1.207	1.267
Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos de motor y de las motocicletas	8.948	10.194	11.392	12.106	12.571	12.999	13.071	13.175	13.253	13.391	13.171
Transporte y almacenamiento	143	169	198	228	242	293	295	300	327	344	332
Alojamiento y servicios de comida	524	619	754	773	830	919	963	1.007	1.040	1.083	1.039
Información y comunicación	123	156	185	203	195	190	191	199	188	190	166
Actividades financieras y de seguros	2	2	3	4	4	2	2	1	-	2	1
Actividades inmobiliarias	1	1	1	2	3	4	4	4	5	5	4
Actividades profesionales, científicas y técnicas	226	264	331	409	432	443	465	488	507	511	511
Actividades administrativas y de servicios de apoyo	350	450	570	953	1.172	1.361	1.422	1.635	1.759	1.937	1.972

Administración pública y defensa	3	4	4	4	4	3	2	2	2	3	4
Enseñanza	330	432	519	560	650	733	840	935	1.009	1.127	1.149
Servicios sociales y relacionados con la salud humana	141	165	186	193	223	235	244	265	273	270	274
Arte, entretenimiento y recreación	97	138	189	228	234	253	262	281	294	315	313
Otras actividades de servicio	2.315	2.935	3.501	3.929	4.331	4.620	4.823	5.002	5.230	5.538	5.575
Actividades de los hogares en calidad de empleadores, etc.	10	9	8	11	12	15	16	21	24	25	24
Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	-	-	142	150	142	117	111	97	84	79	79
Sin codificar	3	55	5	6	13	4	5	8	6	7	6
Total	15.762	18.487	21.179	23.138	24.717	26.079	26.727	27.584	28.299	29.259	29.099

Cantidad de empresas monotributistas régimen general por departamento, promedios anuales

Departamento	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
ARTIGAS	28	64	174	228	290	341	384	421	447	488	462	454	488	516	500
CANELONES	358	544	1.149	1.593	1.870	2.197	2.487	2.785	3.056	3.341	3.523	3.759	3.971	4.211	4.219
CERRO LARGO	29	57	146	208	256	320	361	375	437	495	543	533	554	561	540
COLONIA	50	121	363	564	686	789	917	1.027	1.096	1.152	1.208	1.197	1.196	1.229	1.214
DURAZNO	31	72	191	310	351	387	404	462	509	514	522	559	556	539	562
FLORES	31	39	112	219	240	259	257	237	248	260	276	274	279	279	265
FLORIDA	137	184	317	411	466	519	579	593	616	656	672	699	688	666	656
LAVALLEJA	35	60	132	195	208	225	260	298	328	344	358	384	415	432	420
MALDONADO	133	211	509	742	840	973	1.113	1.353	1.500	1.582	1.695	1.839	1.934	2.037	2.051
MONTEVIDEO	1.322	1.683	3.197	4.334	5.222	6.261	7.388	7.807	8.090	8.290	8.314	8.482	8.582	8.945	8.946
PAYSANDU	53	134	375	533	631	740	817	895	995	1.118	1.187	1.212	1.234	1.265	1.259
RIO NEGRO	33	66	154	211	260	332	374	411	413	446	431	454	442	436	415
RIVERA	59	117	253	342	385	432	501	606	656	702	694	674	702	731	699
ROCHA	41	66	167	273	351	419	479	532	606	674	746	790	839	891	889

SALTO	25	59	175	249	324	406	498	567	670	769	760	802	833	853	881
SAN JOSE	34	112	334	489	608	718	872	995	1.102	1.149	1.183	1.224	1.243	1.281	1.271
SORIANO	34	82	228	409	494	535	569	611	658	701	708	727	738	704	691
TACUAREMBO	70	147	299	409	491	565	597	634	684	737	715	701	684	685	676
TREINTA Y TRES	63	94	160	193	216	247	272	306	338	382	360	351	360	347	332
Total general	2.566	3.912	8.432	11.911	14.188	16.663	19.130	20.914	22.447	23.802	24.355	25.115	25.737	26.605	26.486

Cantidad de personas monotributistas régimen general por departamento, promedios anuales

Departamento	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
ARTIGAS	29	70	193	251	321	384	431	468	501	543	518	505	539	568	546
CANELONES	395	584	1.233	1.712	2.053	2.414	2.734	3.057	3.329	3.635	3.842	4.101	4.355	4.615	4.634
CERRO LARGO	33	61	156	223	282	350	396	411	485	540	591	583	604	615	589
COLONIA	56	132	399	636	785	892	1.037	1.149	1.210	1.267	1.325	1.315	1.314	1.347	1.327
DURAZNO	37	82	214	350	392	438	462	528	583	577	584	629	625	607	635
FLORES	31	41	118	229	258	280	280	259	270	276	299	300	304	309	293
FLORIDA	144	194	341	450	517	571	647	666	700	744	761	796	796	765	747
LAVALLEJA	37	62	138	205	226	246	286	327	358	377	394	420	461	483	468
MALDONADO	151	231	560	820	955	1.101	1.240	1.510	1.660	1.735	1.869	2.019	2.126	2.242	2.265
MONTEVIDEO	1.562	1.914	3.522	4.737	5.796	6.930	8.137	8.596	8.837	8.982	9.036	9.212	9.316	9.698	9.676
PAYSANDU	57	143	411	590	698	818	905	1.002	1.115	1.249	1.331	1.371	1.380	1.427	1.418
RIO NEGRO	45	74	172	235	294	376	421	460	462	497	485	509	493	481	463
RIVERA	64	124	278	376	421	480	549	657	721	770	760	737	766	804	777
ROCHA	43	71	192	310	395	466	527	586	674	747	824	873	938	994	993

SALTO	28	65	193	276	362	446	553	630	737	851	844	897	935	967	991
SAN JOSE	36	117	369	550	685	810	982	1.119	1.226	1.273	1.308	1.355	1.376	1.418	1.399
SORIANO	36	86	245	441	542	592	632	675	723	773	772	796	813	778	766
TACUAREMBO	75	159	334	458	542	619	655	693	749	818	788	774	751	751	741
TREINTA Y TRES	66	99	175	214	240	275	305	345	376	423	397	392	408	390	372
Total general	2.925	4.310	9.241	13.061	15.762	18.487	21.179	23.138	24.717	26.079	26.727	27.584	28.299	29.259	29.099

